



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 89/11,
de fecha 27 de Junio de 2011.**

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LARRAGA, Comunidad Foral de Navarra, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

Vistos los programas de actos organizados con motivo de la «XI Edición de la Jornada de la Vaca Brava» y de las «Fiestas Populares de Agosto» en esta Localidad a celebrar entre los días **23 y 24 de julio y del 5 al 12 de agosto, ambos inclusive, de 2011**, respectivamente, así como la restricción temporal de circulación de vehículos, instalación de terrazas en vía pública, horario de cierre diario de bares, servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, etc.

A tenor de las atribuciones establecidas en la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, por la que se establecen las Normas reguladoras de espectáculos públicos y actividades recreativas (BON nº 33, de 17-3-89), Decretos Forales 131/1989, de 8 de junio; 44/1990, de 8 de marzo; 221/1991, de 13 de junio; Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra; y los artículos 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18-04-86, 41 del vigente Rglto. de Organización, F. y R. J. de las Corporaciones Locales de 28-11-86, y concordantes, **HE RESUELTO:**

1º.- Requerir a los establecimientos hosteleros, que más adelante se relacionan, para que, durante las mencionadas Fiestas, observen con rigurosidad estricta las siguientes normas de funcionamiento, haciéndoles expresa advertencia de que su infracción será sancionada con arreglo al procedimiento legal y normas de aplicación que anteceden enunciadas:

A) UBICACIÓN DE LAS TERRAZAS EN VÍA PÚBLICA:

A.1) Serán alineadas a uno de los lados de la vía pública, conforme a la delimitación y señalización que realizadas por el Ayuntamiento, quedando prohibida su instalación en ambos lados de la calle, al objeto de no dificultar el paso de personas o vehículos, ni interferir el ejercicio de la actividad hostelera de los establecimientos colindantes.

A.2) La disposición de las mesas, sillas y demás elementos propios de la terraza deberá limitarse al ámbito de la superficie correspondiente al establecimiento que ha sido marcado por el Ayuntamiento, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse.

A.3) La limpieza diaria del espacio público ocupado por la terraza será realizada entre las 8:00 y 13:00 horas de la mañana, por el titular del establecimiento mediante el riego o baldeo y cepillado del suelo, a cuyo efecto, previa la solicitud a la Alcaldía, se autoriza la disponibilidad de las bocas de riego existentes. Durante dicho periodo tiempo diario las calles dejan de ser peatonales, recuperando su tránsito habitual de vehículos.

A.4) En todo caso, se prohíbe la instalación y emisión de música al exterior del establecimiento.

B) FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

B.1) El horario diario de cierre tendrá lugar durante un periodo de dos horas seguidas en las que el establecimiento deberá permanecer sin música, cerrado al público, quedándole prohibido servir consumiciones y debiendo proceder a la limpieza del local, en orden a las exigibles condiciones de higiene y salubridad públicos del local e instalaciones, sin que se señale un horario concreto al efecto, que queda reservado a las necesidades e intereses de su titular.

B.2) Diariamente y para las 8:00 horas de la mañana, los responsables del establecimiento deberán depositar sus basuras en los contenedores de la vía pública, para su inmediata retirada por los servicios de la Mancomunidad.

2º.- Relación de establecimientos hosteleros: BAR FREEMAN, BAR IBIZA, BAR KILKENNY, BAR REDÍN, BAR STYLO, BAR-RESTAURANTE CASA PERICO, BAR-RESTAURANTE EL POSTE, HOSTAL ASADOR EL CASTILLO y HOTEL VILLA DE LARRAGA.

Lo que notifico a Vd. en orden al estricto cumplimiento de las exigibles condiciones de higiene y salubridad públicos del establecimiento, así como en evitación de mayores molestias al vecindario, haciéndole saber que, contra la presente resolución, podrá interponer *optativamente* alguno de los siguientes recursos, en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de esta notificación:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 Ley 30/1992).
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (arts. 337 y ss. Ley Foral 6/1990).
- Recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (art. 8 Ley 29/1998).

Larraga, 27 de junio de 2011.

EL SECRETARIO ACCTAL.,



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Antonio Lamberto Urquijo.